

**DICTAMEN A
LA MANIFESTACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL
(MIA)**

*Emitido por Dirección
de Ecología del Municipio de Colima*



Oficio No. 02-DGDUEV-E-002/2012
Colima, Col., a 04 de Enero de 2012

GUILLERMO BRUN RAMOS
AV. CONSTITUCIÓN No. 555
COL. LOMAS DE CIRCUNVALACIÓN
COLIMA, COL.
PRESENTE:

En atención a su solicitud de evaluación del Manifiesto de Impacto Ambiental Modalidad -1 para el Proyecto "AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA", promovido por el C. GUILLERMO BRUN RAMOS, correspondiente a la OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA ubicada en las esquina que conforman la calle Venustiano Carranza y Avenida de los Maestros con una superficie de 8,602.23 m².

CONSIDERANDO

- I. Que se recibió para su evaluación y dictaminación por esta Dirección de Ecología, el Manifiesto de Impacto Ambiental en materia de Impacto, para **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA** promovido por el C. **GUILLERMO BRUN RAMOS**.
- II. Que se realizó visita técnica para comprobación de la información del estudio de Impacto Ambiental al predio para el desarrollo en cuestión.
- III. Que una vez realizada la visita técnica por parte de personal de esta dirección al lugar para definir el tipo de Impactos presentes en el predio sujeto al proyecto, se verificó que existe congruencia entre lo manifestado en el Estudio de Impacto Ambiental para el Proyecto **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA** promovido por el C. **GUILLERMO BRUN RAMOS**, en su carácter de apoderado legal, de la empresa, y con fundamento en los artículos 25, 26, 27, 28, 33, 46, 50, 53, 54, 56, 57, 58, 59 y 60 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, esta Dirección de Ecología dictamina el estudio como **FAVORABLE Y CONDICIONADO**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TERMINOS

PRIMERO.- La presente resolución autoriza en materia de Impacto Ambiental al C. **GUILLERMO BRUN RAMOS**, para el inicio de las obras y actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA** mismo que se ubicada en las esquina que conforman la calle Venustiano Carranza y Avenida de los Maestros con una superficie de 8,602.23 m².

SEGUNDO.- La presente resolución tiene una vigencia de **12 (doce) meses** para la ejecución de las actividades descritas en el proyecto presentado del Estudio de Impacto Ambiental de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA**, quedando bajo la responsabilidad del promovente el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución para las etapas restantes de construcción, operación y abandono, debiendo solicitar con anticipación a esta Dependencia el refrendo de la misma, en caso de que los plazos señalados tengan que ser rebasados.

2



- 2 -

TERCERO.- La modificación de cualquiera de las obras o actividades descritas y autorizadas por la presente resolución, deberán de ser informadas por escrito con **10 días hábiles de anticipación a su ejecución**, anexando planos en los que se describan las modificaciones a realizar, con el objeto de ser autorizadas o sujetas a un nuevo procedimiento en materia de impacto ambiental.

CUARTO.- La presente resolución autoriza continuar con las actividades de construcción y operación de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA**, debiendo el promovente, ponerse al corriente con las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos o similares que para la ejecución de este proyecto, requerirá obtener de otras Dependencias u organismos del gobierno Federal, Estatal o Municipal.

QUINTO.- Queda bajo la responsabilidad del promovente del proyecto la mitigación, compensación y/o restauración de los impactos ambientales imputables al proyecto evaluado, **PREVISTOS O NO** en la presente resolución y que pudieran presentarse posteriores a esta autorización en la ejecución u operación del fraccionamiento hasta la municipalización del mismo.

SEXTO.- Además se le señala que Deberá Obtener el permiso correspondiente ante esta Dirección, del derribo del arbolado de las especies arbóreas existentes en el predio, así mismo cumplir con las medidas de mitigación señaladas tanto en dicha autorización como en el manifiesto de Impacto Ambiental evaluado; si por alguna razón existe la obstrucción de la vegetación es necesario solicitar el permiso y/o autorización

SÉPTIMO.- La realización de las actividades y obras autorizadas para la continuación del proyecto de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA**, hasta la operación del mismo deberán sujetarse a lo establecido en el Manifiesto de Impacto Ambiental y a lo dispuesto por la presente resolución en las siguientes:

CONDICIONANTES:

1.- GENERALES.-

- 1.1.- Deberá informar por escrito a esta Dirección el nombre del técnico responsable o supervisor de obra, que designe la empresa para dar seguimiento al cumplimiento en lo establecido del Manifiesto de Diagnostico Ambiental, así como a lo requerido por el presente resolutive, contando con un plazo no mayor a **5 (cinco) días hábiles** previos a la continuación de los trabajos constructivos del proyecto.
- 1.2. Queda prohibida la quema de cualquier residuo sólido o líquido, considerando los generados por la limpieza de terrenos, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.
- 1.3.- Se prohíbe rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido generado por fuentes fijas y móviles de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-080-SEMARNAT-1994** y **NOM 081-SEMARNAT-1994** publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Enero de 1995.

... 3



- 3 -

- 1.4.- Queda prohibida la descarga o infiltración de aguas residuales a cauces, cuerpos de agua o al subsuelo si éstas rebasan los límites máximos permisibles establecidos por la Norma Oficial Mexicana **NOM-001-CNA-1996**, publicada en el 6 de enero de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.
- 1.5.- El equipo y maquinaria que se utilice durante las etapas restantes del proyecto, deberá estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-CCAT-003-SEMARNAT/1993**, referente a los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan gasolina como combustible y **NOM-CCAT-008-SEMARNAT/1993**, referente al nivel máximo permisible de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que utilizan diesel como combustible; ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Octubre de 1993.

2.- DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION.-

- 2.1.- El sobrante de material resultante del despalme del terreno deberá ser depositado en el sitio que le indique la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Colima.
- 2.2.- Deberá mantener húmedo el suelo con el propósito de evitar la emisión de partículas de polvos a la atmósfera, principalmente en temporal de secas.
- 2.3.- Los residuos generados por las actividades desarrolladas deberán ser dispuestos en el sitio que le determine la Dirección General de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Colima, a excepción de aquellos que tengan factibilidad de reciclaje, por lo que deberá presentar ante esta Dirección el documento mediante el cual se le determina el lugar para su destino final contando con un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de recibido el presente.
- 2.4.- Queda prohibido depositar cualquier tipo de residuo generado por las actividades constructivas en los predios o lotes colindantes al área del proyecto o en la vía pública.
- 2.5.- Queda prohibida la captura, posesión y destrucción de madrigueras y nidos, así como la cacería de la fauna silvestre, teniendo la obligación de denunciar a toda persona que infrinja lo contenido en esta cláusula, ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (sito Av. Rey Coliman No. 425, Colonia Centro de esta Ciudad de Colima, Col., Tels: 313-38-74; 312-74-73; 314-18-29).
- 2.6.- Deberá cumplir con lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA**, relacionado con las medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.

4



- 4 -

3.- DURANTE LAS ETAPAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.-

- 3.1.- Deberá informar a esta Dirección la fecha de conclusión de los trabajos señalados para las actividades de las etapas restantes, contando con un plazo máximo de **5 (cinco) días hábiles** posteriores a su término.
- 3.2.- Deberá hacerse responsable del mantenimiento del arbolado reforestado tanto en el interior del predio como en los sitios señalados en la manifestación de Impacto, con el objeto de mantener su supervivencia, aquellos árboles que por diversas condiciones no sobrevivan, deberán ser repuestos por el promovente o propietario, según corresponda.

OCTAVO.- Deberá presentar informe de lo realizado con anticipación, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Datos generales (Nombre del promovente del proyecto, domicilio y nombre del Proyecto)
- Descripción por escrito de los trabajos realizados en el terreno (avance de obra), incluyendo en su caso si existió la captura de la fauna silvestre encontrada en el lugar y cual fue la acción de conservación realizada.
- Memoria fotográfica de los trabajos de construcción que realizaron
- Actividades a desarrollar del mes siguiente.
- Firma del técnico responsable o supervisor de obra.

Además de presentar un informe mensual en los primeros **5 (cinco) días de cada mes** del avance de la obra, con la información señalada en el anterior párrafo.

DECIMO.- Se deberá de mantener en el sitio del proyecto, una copia del Estudio de Impacto Ambiental de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA**, así como de la presente autorización, para efectos de presentarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMO PRIMERO.- La presente resolución se emite a favor de la **AMPLIACION DE TIENDA DEPARTAMENTAL LA MARINA** promovido por el **C. GUILLERMO BRUN RAMOS**, en su carácter de promovente del proyecto, la cual **es única, intransferible e inalienable**, por lo que en caso de que la obra o actividad autorizada fuese transferida en cualquiera de sus formas legales, deberá informar tal hecho a la Dirección de Ecología en los términos del artículo 53 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.

DECIMO SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones aquí inscritas, invalidarían automáticamente la presente resolución, haciéndole acreedor a las sanciones correspondientes que señala el artículo 174 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima.

DECIMO TERCERO.- En uso de las facultades de inspección y vigilancia, y de conformidad a lo establecido en los artículos 45 y 157 fracción I del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, esta Dirección podrá verificar en cualquier momento, que la obra o actividad de que se trate, se esté realizando o se haya realizado de conformidad con lo que disponga la presente resolución, de manera que se satisfagan los requisitos establecidos en los ordenamientos y normas oficiales aplicables.

... 5



DECIMO CUARTO.- La Dirección de Ecología Municipal podrá evaluar nuevamente la documentación presentada o solicitar información complementaria de considerarlo necesario, en los términos previstos en el artículo 48 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, y entonces revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones negativas imprevistas en el ambiente.

DECIMO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 180 al 185 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, se le informa que el recurso a que tiene derecho para recurrir la presente resolución es el **RECURSO DE REVISION**, contando con un plazo de **15 (quince) días hábiles** contados a partir del día siguiente de recibida la presente.

DECIMO SEXTO.- Se le comunica que el expediente No. **02-DGDUE-E-AIA-001/2012** queda abierto para su consulta en los términos establecidos por el artículo 56 del Reglamento Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Municipio de Colima, en las oficinas de esta Dirección ubicada en V. Carranza No. 90, Zona Centro, C. P. 28000 en la ciudad de Colima, Col.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
LA DIRECTORA DE ECOLOGIA

ING. NORMA ALISIA GOMEZ SANTANA

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
DIRECCION DE ECOLOGIA

C.c.p.- Director General de Desarrollo Urbano, Ecología y Vivienda. Ing. J. Jesús Ríos Aguilar.
C.c.p.- M. C Angélica Patricia Ruiz Montero.- Directora de Ecología del Gobierno del Estado.
Expediente.